

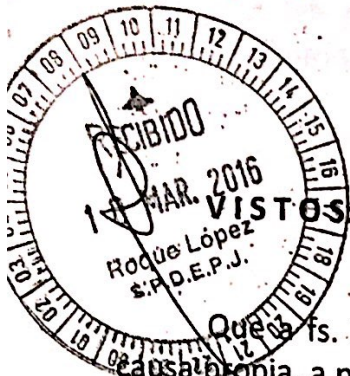
Cincuenta y uno

JUICIO: "PEDRO BENITEZ ALDANA S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS".-

PODER JUDICIAL

S.D.N° 58

Asunción, 3 de marzo de 2.016.-



Estos autos de los que, y; -----

RESULTA:

Que a fs. 30/32 de autos, se presenta el Sr. PEDRO BENITEZ ALMADA, en causa propia, a promover juicio de LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, de conformidad a la Ley N° 5.282/14, contra la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.-----

Que a fs. 33 de autos, obra el proveído de fecha 30 de junio de 2.015 por el cual se tiene por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, se tiene por presentada la demanda y de la misma como de los documentos presentados se ordeno de traslado por el término de Ley.-----

Que a fs. 42 de autos, obra el escrito de fecha 6 de agosto de 2015 por el cual la Abog. Liliana Concepción Ruiz Díaz Ayala, en nombre y representación de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL comparece a contestar la demanda formulando allanamiento.-

Que a fs. 24 de septiembre de 2.015, el Juzgado reconoce la personería de la parte demandada y tiene por formulado el allanamiento, ante las consideraciones expuestas, el Juzgado llamó "Autos para Resolver"-----

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, por medio de la presente acción, solicita el cumplimiento de la Ley N° 5.282/14 en el sentido de obtener el libre acceso a la Información Publica solicitada a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL. Según expresa en su escrito de demanda, el Sr. PEDRO BENITEZ ALDANA es socio de la Caja y había solicitado en fecha 20 de mayo de 2.015 al Consejo Directivo las siguientes documentaciones: "1) Organigrama actualizado de la entidad; 2) remuneraciones percibidas del Presidente y Miembros del Consejo, que incluye Dieta, Gastos de Representación y bonificación percibida s/ base del Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto 2.015; 3) Reglamento Interno del Consejo de Administración y Manual de funciones de la Institución; 4) Reglamento de préstamo actual; 5) Resolución del Consejo de Administración por cual se designó a los funcionarios de la Institución para el ejercicio 2015; 6) Listado completo de funcionarios, con sus respectivos números de cédulas de identidades, sus remuneraciones, otras adicionales (sueldo y bonificación) y sus cargos; 7) Listado de viáticos y montos otorgados a los miembros y funcionarios de la Caja en el ejercicio actual, del ejercicio 2014 y del primer trimestre del 2015; 8) Descripción de la Política y de los planes de acción; 9) Informes de los viajes oficiales realizados por el Presidente, Miembros del Consejo y de funcionarios de la Caja, en el ejercicio 2014 y 2015; 10) Informe de Auditorias: a) de la Auditoria interna de la Caja sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2014 y el último trimestre; b) Informe de las

VIRNA LISSI ROMERO Actuaría Judicial

Scanned by CamScanner



Auditoria Externa de acuerdo al art. 30 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03 del año 2.014; 11) Informe s/ balance patrimonial de acuerdo al art. 32 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03; 12) Balance, Memoria y Ejecución Presupuestaria del año 2014; 13) Cuadro de Resultados del Ejercicio 2.014; 14) Listado de Abogados contratados por la Caja, sus respectivas remuneraciones, copia del contrato y vigencia del mismo." Señala la parte demandante, que primeramente había solicitado la mencionada información mediante las vías administrativas correspondientes, las cuales no arrojaron resultado alguno, por o que solicita de esta manera al Juzgado el cumplimiento de la Ley en cuestión. Continúa diciendo que, al ser afiliado de la asociación demandada, le corresponde por derecho y en virtud de los estatutos, acceder a las documentaciones solicitadas para poder ejercer correctamente sus derechos y garantías como socio.-----

Que, la parte demandada en autos pasa a contestar la presente demanda formulando total y liso allanamiento a las pretensiones de la actora. Por medio de su escrito, manifiesta que todas las informaciones solicitadas por la parte actora se encuentran a disposición de los socios, y que efectivamente no se opone al pedido de la contraparte.-----

Que, la parte actora impugna el allanamiento formulado por la parte demandada, manifestando que la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL si en realidad quisiese allanarse a sus pretensiones, hubiese en ese caso ya presentado las documentaciones solicitadas en juicio acompañándolas a la contestación de la demanda y allanamiento.-----

Que, el art. 169 del C.P.C. expresa cuanto sigue "Oportunidad y efectos: El demandada podrá allanarse a la demanda en cualquier estado de la causa anterior a la Sentencia. El juez dictará sentencia conforme a derecho, pero si estuviere comprometiendo el orden público, el allanamiento carecerá de efectos y continuara el proceso según su estado. Si el allanamiento fuere parcial, el proceso continuará respecto de la pretensión controvertida. Regirá para el allanamiento lo dispuesto en el artículo anterior." -----

Que, el art. 1° de la Ley N° 5282/14 dice lo sgte.: "Objeto: La presente Ley reglamenta el art. 28 de la Constitución Nacional a fin de garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes que promuevan la transparencia. Ninguna disposición de esta Ley podrá ser entendida o utilizarse para negar, menoscabar o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad de ejercicio del periodismo." Asimismo, el art. 2 del mismo cuerpo legal expone "Definiciones. Se entenderán como: 1. Fuentes Publicas: Son los siguientes organismos: ...h) los gobiernos departamentales y municipales..."-----

Que el art. 23 de la Ley N° 5282/14 manifiesta cuanto sigue: "Competencia: En caso de denegación expresa o tacita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento de una repartición publica con relación a las obligaciones previstas en la presente Ley, el solicitante, haya o no interpuesto el recurso de reconsideración podrá a su elección, acudir ante cualquier Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la fuente pública"-----



PODER JUDICIAL

JUICIO: "PEDRO BENITEZ ALDANA S/
MEDIDAS PRECAUTORIAS".-

S.D.N° (Hoja dos) 58

Asunción, 3 de marzo de 2.016.-



Que, corresponde analizar el presente caso a partir de las constancias presentadas por las partes y sus manifestaciones, y así tenemos que efectivamente la parte actora había solicitado mediante nota ingresada por la Mesa de Entrada de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL en fecha 20 de mayo de 2015, las informaciones relativas a: 1) *Organigrama actualizado de la entidad*; 2) *remuneraciones percibidas del Presidente y Miembros del Consejo, que incluye Dieta, Gastos de Representación y bonificación percibida s/ base del Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto 2.015*; 3) *Reglamento Interno del Consejo de Administración y Manual de funciones de la Institución*; 4) *Reglamento de préstamo actual*; 5) *Resolución del Consejo de Administración por cual se designó a los funcionarios de la Institución para el ejercicio 2015*; 6) *Listado completo de funcionarios, con sus respectivos números de cédulas de identidades, sus remuneraciones, otras adicionales (sueldo y bonificación) y sus cargos*; 7) *Listado de viáticos y montos otorgados a los miembros y funcionarios de la Caja en el ejercicio actual, del ejercicio 2014 y del primer trimestre del 2015*; 8) *Descripción de la Política y de los planes de acción*; 9) *Informes de los viajes oficiales realizados por el Presidente, Miembros del Consejo y de funcionarios de la Caja, en el ejercicio 2014 y 2015*; 10) *Informe de Auditorias: a) de la Auditoria interna de la Caja sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2014 y el último trimestre; b) Informe de Auditoria Externa de acuerdo al art. 30 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03 del año 2.014*; 11) *Informe s/ balance patrimonial de acuerdo al art. 32 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03*; 12) *Balance, Memoria y Ejecución Presupuestaria del año 2014*; 13) *Cuadro de Resultados del Ejercicio 2.014*; 14) *Listado de Abogados contratados por la Caja, sus respectivas remuneraciones, copia del contrato y vigencia del mismo*. Esta solicitud de información considerada como pública, por tratarse de una entidad municipal y no estar comprendida dentro de los límites de la información reservada, debe ser proveída a cualquier persona sin oposición y sin siquiera solicitar al peticionante la demostración de su calidad de socio o afiliado a la entidad requerida. De hecho, la parte demandada se allana al pedido y manifiesta su conformidad con la solicitud de la parte actora, por lo que no existe oposición al requerimiento. -----

La parte actora efectivamente no ha tenido respuesta a su solicitud de acceso a información pública, por lo que corresponde hacer lugar al presente pedido en relación a las documentaciones individualizadas en el párrafo anterior, ordenándose se provea la citada información en el plazo máximo de quince días (15) firme que fuere la presente resolución, bajo pena de que en el caso de incumplimiento por parte de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, se aplique lo dispuesto en el art. 26 inc. "b" de la Ley 5.282/14. En cuanto a las costas, corresponde imponerlas a la parte demandada por conformidad al art. 198 del C.P.C. inc. "a", ya que el allanamiento formulado

VIRNA LISSI ROMERO
Actuaria Judicial

Scanned by CamScanner



HUGO M. G. JUEZ

mencionada parte fue total, oportuno e incondicional, pero no resultó efectivo, aparte de que la omisión de la parte demandada en cuanto a la solicitud de la provisión de información, justamente originó el presente reclamo judicial. -----

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden, las constancias de autos y las disposiciones legales citadas, el Juzgado; -----

RESUELVE:

I) **HACER LUGAR**, con costas, a la acción de ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA promovida por el Sr. PEDRO BENITEZ ALDANA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia;-----

II) **ORDENAR**, a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL a que provea al accionante los sgtes. documentos: 1) *Organigrama actualizado de la entidad*; 2) *remuneraciones percibidas del Presidente y Miembros del Consejo, que incluye Dieta, Gastos de Representación y bonificación percibida s/ base del Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto 2.015*; 3) *Reglamento Interno del Consejo de Administración y Manual de funciones de la Institución*; 4) *Reglamento de préstamo actual*; 5) *Resolución del Consejo de Administración por cual se designó a los funcionarios de la Institución para el ejercicio 2015*; 6) *Listado completo de funcionarios, con sus respectivos números de cédulas de identidades, sus remuneraciones, otras adicionales (sueldo y bonificación) y sus cargos*; 7) *Listado de viáticos y montos otorgados a los miembros y funcionarios de la Caja en el ejercicio actual, del ejercicio 2014 y del primer trimestre del 2015*; 8) *Descripción de la Política y de los planes de acción*; 9) *Informes de los viajes oficiales realizados por el Presidente, Miembros del Consejo y de funcionarios de la Caja, en el ejercicio 2014 y 2015*; 10) *Informe de Auditorías: a) de la Auditoría interna de la Caja sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2014 y el último trimestre; b) Informe de Auditoría Externa de acuerdo al art. 30 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03 del año 2.014; 11) Informe s/ balance patrimonial de acuerdo al art. 32 de la Ley N° 122/93 y la Ley N° 2.102/03; 12) Balance, Memoria y Ejecución Presupuestaria del año 2014; 13) Cuadro de Resultados del Ejercicio 2.014; 14) Listado de Abogados contratados por la Caja, sus respectivas remuneraciones, copia del contrato y vigencia del mismo*; en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, firme que fuere la presente resolución, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 inc. "b" de la Ley N° 5.282/14.-----

III) **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-----

Ante mí:

[Signature]
VIRNA LISSI ROMERO
Actuaria Judicial

[Signature]
HUGO M. GARCETE
JUEZ

